

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO DESDE 350 MÓDULOS HASTA MÓDULOS 1.300 N° N.º 318-0004-CDI22
CLASE: ETAPA UNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA ABIERTA
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-06662919- -APN-DA#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: Mantenimiento, Reparación y limpieza
OBJETO: Contratación de un servicio de desinsectacion y desratización, de edificios y de las unidades sanitarias móviles (USAM), Limpieza y desinfección de tanque de agua
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de desinsectación y desratización, de edificios y de las unidades sanitarias móviles (USAM), Limpieza y desinfección de tanque de agua potable para la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo por un periodo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual periodo, solicitado por la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N.º 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N.º 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La contratación será bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta según las cantidades mínimas y máximas establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme al artículo 50 inc. b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402APNACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante "PET") que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha

y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6° NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7° CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9° OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10° DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I -

Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11° FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS.

El oferente deberá cotizar todos los renglones establecidos en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, se considerará como un incumplimiento del presente Pliego.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12° OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de

Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 13º PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14º REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al Artículo 13º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 15º FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35º, 36º, 37º y 38º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

En el marco de la Pandemia COVID-19, para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilitada mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la

garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

El valor del Módulo (M) es de PESOS TRES MIL (\$4.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 16º GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPRAR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura.

En el marco de la Pandemia COVID-19, para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPRAR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilitada mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

ARTÍCULO 17º GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110º, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 18º IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110º, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 19º GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y el Artículo 35º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

En el marco de la Pandemia COVID-19, para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilitada mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

ARTÍCULO 20º CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 21º FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará a cabo en forma global, es decir a un solo proveedor adjudicatario. No se admite cotización parcial por renglón. Los oferentes deberán cotizar todos los renglones.

ARTÍCULO 22º PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 23º CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 24º LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 25º CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de entregar el bien y prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 26º INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie,

incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 27º SANCIONES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 138º, 139º, 140º, 141º y 142º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 28º CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por los Artículos Nros 124 y 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 29º FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento. En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

NOTA: En el marco de la Pandemia COVID-19 y debido a la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo cual, en caso de subsistir la medida, las facturas y la documentación que deban presentar los proveedores deberán ingresarla de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 30º PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 31º GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 47º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 32º TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: "MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 33º PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 34º CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Este Artículo se registrará de acuerdo al Artículo 49º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 35º CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 37º ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 37º ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13º inciso c) de la Ley N.º 26.940.

ARTÍCULO 38º CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTICULO 39º DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:

Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos TRES (3) meses devengados.
2. ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART): Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.
3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio

ARTICULO 40º INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 41º CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 42º DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ARTICULO 43º CERTIFICADO DE VISITA:

Los oferentes deberán realizar la visita a las Áreas descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación a los efectos de tomar conocimiento de las mismas. La visita será obligatoria y se expedirá constancia a efectos de que los oferentes lo acrediten en oportunidad de presentar las cotizaciones. La no presentación de la constancia en cuestión será motivo de desestimación de la oferta. El día y la hora de la visita a deberán ser coordinadas con el personal de la Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales al Tel: 51995103 o vía mail servaux- prov@acumar.gov.ar / demunoz@acumar.gov.ar

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	

Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma	Aclaración	Fecha y lugar
-------	------------	---------------

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de desinsectación y desratización, de edificios y de las unidades sanitarias móviles (USAM), Limpieza y desinfección de tanque de agua potable para la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo por un periodo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual periodo, solicitado por la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

2. DURACION DEL CONTRATO:

DOCE (12) MESES consecutivos contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra, con opción a prórroga por un periodo igual, en las mismas condiciones del contrato inicial.

3. INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio dará comienzo dentro de los cinco (5) días contados desde la aceptación fehaciente de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

4. DETALLE DE LOS RENGLONES

RENGLON N°1 – DESRATIZACION y DESINSECTACION DE EDIFICIOS

Lugar de prestación del servicio:

- a) Edificio de oficinas en planta baja, 1° piso, 2° piso y 3° piso sita en la calle Esmeralda 255, CABA. Superficie total 3800 m2.
- b) Edificio de oficinas en planta baja, 1° piso, playa de estacionamiento sita en la calle Almirante Brown 1378, CABA. Superficie total 1012 m2.
- c) Edificio de oficinas, 1° piso sita en la calle San Martín 320 CABA. Superficie total 100 m2.
- d) Edificio de oficinas en planta baja, 1° piso, 2° piso, playa de estacionamiento sita en la calle Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, CABA. Superficie total 7100 m2.

Cabe señalar que los inmuebles en cuestión no son propiedad del Organismo son espacios cedidos y/o alquilados por la ACUMAR para desarrollar actividades inherentes al Organismo.

Periodicidad de la prestación del servicio:

MENSUAL

Cantidad De Servicios: Mí nimo

D IECIOCHO (18) Máximos TREINTA Y SEIS (36)

Descripción del Servicio de Desratización:

Se deberá proceder a la instalación y control de estaciones específicas para control de roedores. Las mismas consistirán en la colocación de cajas plásticas con tapa y sistema de llave que protegen el contenido en su interior y brindan seguridad en los tratamientos. Las cajas en cuestión deberán estar sujetas en el lugar donde se encuentren colocadas a los efectos de poder ser identificadas para su control, a tal efecto cada caja será numerada en forma correlativa. Las cajas cebaderas plásticas, contendrán cebo tóxico parafinado en forma de bloques en su interior para el control preventivo de roedores en zonas exteriores y podrán utilizarse trampas de pegamento dentro de dichas cajas en caso de ser necesario para su captura, al igual que jaulas, en áreas críticas donde pueda haber medicamentos o en sectores de cocina.

A los efectos de un adecuado control, los dispositivos colocados deberán ser revisados mensualmente, documentándose en una planilla de control todas las observaciones y recomendaciones para proceder al seguimiento del servicio (cebo comido, cebo faltante, recambio de cebo por humedad, dispositivo faltante, etc.). Dicho registro se emitirá por duplicado, adjuntando el original a la factura correspondiente en el momento de la presentación de la misma. Para el caso de que las estaciones de control de roedores sean colocadas en sectores exteriores, las mismas serán ubicadas a una distancia comprendida entre 20 y 30 metros (aproximadamente) de separación entre ellas cubriendo todo el sector a tratar.

En sectores interiores, las cajas cebaderas deberán ser colocadas a una distancia de separación entre ellas comprendida entre 6 a 12 metros (aproximadamente).

Los productos a ser utilizados, deberán encontrarse aprobados por la autoridad competente ANMAT.

Se podrá utilizar productos en forma de bloques parafinados u otro tipo excepto aquellos que estén formulados en forma líquida por su alta peligrosidad (situación de derrames) o aquellos diseñados para funcionar bajo combustión (fumígenos organofosforados).

La acción de los productos a utilizar deberá ser de acción letal y disecadora. El producto de los cebos utilizados será reemplazado cuando fuera necesario a los efectos de anular el rechazo de acostumbramiento de los roedores.

Descripción del Servicio de Desinsectación

El presente servicio se realiza a los efectos de ejercer el control de insectos rastreros. Los productos que se utilizarán deberán ser aprobados por ANMAT y el Responsable Técnico actuante. Los procedimientos de aplicación de insecticidas podrán ser mediante sistema de pulverización con aspersion manual o equipos a motor.

En relación a los insecticidas a utilizar, las dosis de aplicación deberán ser las previstas en el rotulo del producto a ser utilizado.

Los tratamientos líquidos a ser realizados en los sectores, deberán ser dirigidos en forma focalizada contemplando la mezcla de insecticida con agua, protegiendo de esta manera el medio ambiente al no mezclarse el producto con derivados del petróleo.

Todos los productos de limpieza a utilizar deben estar formulados, en la medida de lo posible, de forma tal que sean biodegradables de manera aeróbica. No deberán utilizarse en la realización del presente servicio productos de tipo organofosforados, organoclorados y carbamatos para el control de las plagas por su alto impacto ambiental y peligrosidad en su manipuleo.

Los productos que se pueden utilizar serán aquellos formulados a base de polvo y geles por su alta residualidad en los tratamientos a llevarse a cabo tanto para el control de cucarachas, hormigas, piojos, pulgas, chinches u otro tipo de plagas, los cuales serán aplicados en lugares puntuales como ser huecos, grietas,

ranuras y lugares sensibles para la reproducción de las plagas. En relación a los insecticidas que se utilicen durante la realización del servicio, para cada uno de ellos deberá especificarse su nombre comercial, el principio activo, la dosificación, la plaga a combatir, el método de aplicación (ej. aspersión) la forma (ej. líquida, gel) y la cantidad del producto utilizada, acompañando prospectos o etiquetas editados por el fabricante de los productos a emplear.

Los productos a utilizar deberán reunir los siguientes requisitos: serán de acción rápida o volteo inmediato y posean acción residual. Tales efectos podrán estar en un mismo producto por aplicar o en dos o más productos.

REGLON N°2 – DESRATIZACION Y DESINSECTACION DE UNIDADES SANITARIAS MÓVILES.

Lugar de prestación del Servicio:

- a) Edificio de oficinas en planta baja, 1° piso, 2 piso, playa de estacionamiento sita en la calle Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, CABA

Periodicidad de la Prestación del Servicio: QUINCENAL

Cantidad De Servicios: Mínimo UNO (1) Corresponde 1 servicio por cada unidad sanitaria por quincena, la sumatoria arroja un total de 2 servicios mensuales, 6 servicios anuales.

Máximos DOS (2) Corresponde 1 servicio por cada unidad sanitaria por quincena, la sumatoria arroja un total de VEINTICUATRO (24) servicios mensuales correspondiente a 12 unidades sanitarias móviles, 288 servicios anuales.

Descripción del servicio de Desratización:

Por cada Unidad Sanitaria Móvil se deberá proceder a la instalación y control de estaciones específicas para control de roedores.

Las mismas consistirán en la colocación de cajas plásticas con tapa y sistema de llave que protegen el contenido en su interior y brindan seguridad en los tratamientos. Las cajas en cuestión deberán estar sujetas en el lugar donde se encuentren colocadas a los efectos de poder ser identificadas para su control, a tal efecto cada caja será numerada en forma correlativa.

Las cajas cebaderas plásticas, contendrán cebo tóxico parafinado en forma de bloques en su interior para el control preventivo de roedores en zonas exteriores y podrán utilizarse trampas de pegamento dentro de dichas cajas en caso de ser necesario para su captura, al igual que jaulas, en áreas críticas donde pueda haber medicamentos o en sectores de cocina.

A los efectos de un adecuado control, los dispositivos colocados deberán ser revisados mensualmente, documentándose en una planilla de control todas las observaciones y recomendaciones para proceder al seguimiento del servicio (cebo comido, cebo faltante, recambio de cebo por humedad, dispositivo faltante, etc.). Dicho registro se emitirá por duplicado, adjuntando el original a la factura correspondiente en el momento de la presentación de la misma.

Los productos a ser utilizados, deberán encontrarse aprobados por la autoridad competente ANMAT.

Se podrá utilizar productos en forma de bloques parafinados u otro tipo excepto aquellos que estén formulados en forma líquida por su alta peligrosidad (situación de derrames) o aquellos diseñados para funcionar bajo combustión (fumígenos organofosforados).

La acción de los productos a utilizar, los mismos presentarán acción letal y disecadora. El producto de los cebos utilizados será reemplazado cuando fuera necesario a los efectos de anular el rechazo de acostumbramiento de los roedores.

Descripción del Servicio de Desinsectación:

El presente servicio se realiza a los efectos de ejercer el control de insectos rastreros. Los productos que se utilizarán deberán ser aprobados por ANMAT y el Responsable Técnico actuante. Los procedimientos de aplicación de insecticidas podrán ser mediante sistema de pulverización con aspersión manual o equipos a motor.

En relación a los insecticidas a utilizar, las dosis de aplicación deberán ser las previstas en el rotulo del producto a ser utilizado.

Los tratamientos líquidos a ser realizados en los sectores, deberán ser dirigidos en forma focalizada contemplando la mezcla de insecticida con agua, protegiendo de esta manera el medio ambiente al no mezclarse el producto con derivados del petróleo.

No deberán utilizarse en la realización del presente servicio productos de tipo organofosforados, organoclorados y carbamatos para el control de las plagas por su alto impacto ambiental y peligrosidad en su manipuleo.

Los productos que se pueden utilizar serán aquellos formulados a base de polvo y geles por su alta residualidad en los tratamientos a llevarse a cabo tanto para el control de cucarachas, hormigas, piojos, pulgas, chinches u otro tipo de plagas, los cuales serán aplicados en lugares puntuales como ser huecos, grietas, ranuras y lugares sensibles para la reproducción de las plagas.

En relación a los insecticidas que se utilicen durante la realización del servicio, para cada uno de ellos deberá especificarse su nombre comercial, el principio activo, la dosificación, la plaga a combatir, el método de aplicación (ej. aspersión) la forma (ej. líquida, gel) y la cantidad del producto utilizada, acompañando prospectos o etiquetas editados por el fabricante de los productos a emplear.

Los productos a utilizar deberán reunir los siguientes requisitos: serán de acción rápida o volteo inmediato y posean acción residual. Tales efectos podrán estar en un mismo producto por aplicar o en dos o más productos.

REGLON N°3 – LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA.

Lugar de Prestación del servicio:

- a) Edificio de oficinas en planta baja, 1° piso, playa de estacionamiento sita en la calle Almirante Brown 1378, CABA.
- b) Edificio de oficinas en planta baja, 1° piso, 2 piso, playa de estacionamiento sita en la calle Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, CABA.

Cabe señalar que los inmuebles en cuestión no son propiedad del Organismo son espacios cedidos y/o alquilados por la ACUMAR para desarrollar actividades inherentes al Organismo.

Periodicidad de la Prestación Del Servicio:

SEMESTRAL Cantidad De Servicios: m í n im o UNO (1)- máximo OCHO (8).

Características Del Servicio:

Se realizará con hidro lavadora y terminación manual, con la utilización de cepillos. Se retirarán los residuos y sedimentos de arena que se encuentren en el fondo del tanque.

Se procederá a la desinfección, con lo que se obtendrá un efectivo control de algas, hongos y bacterias (Gram. positivo y negativo) en el interior de los tanques evitando infecciones, fermentaciones, malos olores, etc. Es requisito indispensable para dar conformidad al trabajo, la entrega a la Coordinación de

Mantenimiento y Servicios Generales de estudio bacteriológico del agua y certificado de limpieza y desinfección de los tanques tratados.

La toma para la muestra para su análisis bacteriológico debe estar de acuerdo a la Ordenanza N° 45.593 G.C.B.A., Ley N° 19.587 y Decreto N° 351/79.

IMPORTANTE: En todos los casos, los productos deberán estar autorizados y aprobados por el MINISTERIO DE SALUD y el INSTITUTO NACIONAL DE

ALIMENTOS (Departamento de

Productos de Uso Doméstico), indicando claramente la composición química de cada uno de ellos y el N° de certificado extendido por la autoridad correspondiente, quedando excluidas todas aquellas drogas que estén expresamente prohibidas en el uso de los radios urbanos.

Dirección donde se prestará el servicio:

Almirante Brown 1378 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Edificio de oficinas en planta baja, 1° piso, 2 piso, playa de estacionamiento sita en la calle Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, CABA. Cabe señalar que los inmuebles en cuestión no son propiedad del Organismo son espacios cedidos y/o alquilados por la ACUMAR para desarrollar actividades inherentes al Organismo.

En tal sentido, y de producirse un cambio de sede el oferente acepta prestar los servicios en el nuevo inmueble, que estará ubicado, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del Conurbano Bonaerense, hasta la finalización del plazo de contratación, en consecuencia, se podrá realizar la modificación de cantidades de servicios dependiendo de la superficie del inmueble. En el improbable caso de que, finalizado el plazo de alquiler del inmueble, no se produzca la renovación del contrato, ni tampoco del traslado de sede, el oferente acepta por concluida la orden de compra por el plazo que haya mediado entre la suscripción de la misma y la situación indicada precedentemente.

5. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO CON RESPECTO A LOS RENGLONES N°1 y N°2 – SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINSECTACION Y DESINFECCION.

El servicio en cuestión deberá ser debidamente documentado a los efectos de poder medir su trazabilidad. Será necesario contar con un sistema de registración que permita monitorear y determinar tendencias de plagas en los sectores a controlar y que al mismo tiempo permita cumplir con los requisitos regulatorios de la actividad, normativas y/o requisitos del Organismo.

Como parte de la estrategia de control de plagas, el adjudicatario antes del inicio del servicio, deberá realizar una evaluación detallada de los edificios, a los efectos de determinar áreas potenciales de ingreso y reproducción de plagas y establecer acciones que deriven en mejoras para el Organismo con el objetivo de prevenir actividad de plagas.

En forma mensual, y como parte del sistema de documentación requerido, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Reporte de servicios realizados por cada visita efectuada.
- b) Recomendaciones sobre la estructura edilicia que impliquen mejoras a realizar para evitar la actividad de plagas.
- c) Actividad mensual de estaciones de monitoreo de control de roedores (por dispositivo y por mes).
- d) Deberá contar preferentemente con un sistema de recolección de datos electrónicos (ej. lector de códigos) en dispositivos de roedores ó en reemplazo de éste con información no electrónica, que asegure un análisis preciso de la información recolectada a brindar en los reportes que se requieran.

6. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE PARA LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES:

El oferente deberá acompañar la siguiente documentación:

- Folletos de los productos a utilizar, en los que se especifique su composición química y el N° de certificado correspondiente.
- Constancias de Habilitaciones:
 - a) GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Ordenanza N° 36352 y Decreto N° 8151/80;
 - b) MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN: Ley N°11843 Resolución N°779/88 y reinscripción vigente bianual, Disposición N°358/90;
 - c) SENASA: Registro de empresas aéreas y terrestres de trabajos fitosanitarios Decreto Ley 6704/63;
 - d) HABILITACIONES DE DIRECTORES TÉCNICOS: de empresas dedicadas al control de plagas, de acuerdo al Decreto N° 8151/80 de la Ciudad de Buenos Aires (BM 16443), y Disposición N° 7224/87 del Ministerio de Salud y Acción Social;
 - e) PROFESIONAL RESPONSABLE EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Ley N° 19587 y Decretos Reglamentarios Resolución N° 319/99.
 - f) LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL: a cargo del adjudicatario deberán estar encuadrados de acuerdo a lo reglado por la Ley N° 24.557/95
 - g) CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION EN OTRAS EMPRESAS Y/O ENTES GUBERNAMENTALES.

7. SUPERVISION DE LOS SERVICIOS:

La Adjudicataria deberá designar un representante, quién reportará ante la ACUMAR, Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales a efectos del intercambio de notificaciones.

La supervisión y la conformidad de los servicios prestados por el Adjudicatario serán efectuadas por la Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales.

8. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:

- Se prohíbe el almacenamiento de sustancias tóxicas, irritantes o venenosas, así como de equipos y demás enseres que hayan sido contaminados o no, en las dependencias de los edificios contemplados, debiendo la empresa retirar, sin excepción, todo elemento o desecho producido en la prestación del servicio.
- La empresa contratista será responsable del traslado, manipuleo, uso y desecho de las sustancias que utilice en cada caso, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud del trabajador.
- Los envases conteniendo sustancias o elementos tóxicos, irritantes, o cualquier otros, capaces de producir riesgos a los trabajadores y/o demás personas, serán seguros y deberán rotularse visiblemente indicando su contenido, así como también las precauciones para su empleo y manipulación.
- La ACUMAR se reserva el derecho, por intermedio de la Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales de proceder a extraer en las oportunidades que lo considere conveniente, muestras de los productos empleados en los tratamientos de que se trata para efectuar un análisis de los mismos y poder así constatar si se respeta la calidad y clase de los materiales convenidos.

- El personal de la firma adjudicataria deberá presentarse a realizar los servicios con el equipamiento adecuado y provisto de los elementos de seguridad establecidos por los Entes que regulan la actividad.
- El personal que preste servicios extremara el cuidado a fin de que los pisos y muebles no sean perjudicados por los productos utilizados. La empresa adjudicataria se hace responsable de reparar los daños o perjuicios que se originen por su culpa, dolo, actos, omisiones o delitos de su personal.
- La empresa contratista cumplirá con su personal con lo normado en la Ley 19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y todos sus decretos y Resoluciones complementarias vigentes.
- La empresa será responsable de la conducta de su personal, estando obligada al reemplazo del mismo si así lo solicitare la ACUMAR.
- El Adjudicatario deberá acreditar ante este Organismo, antes de la iniciación de los servicios, las pólizas emitidas por una Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Riesgos de Trabajo No 24.557 que cubra la nómina completa del personal dependiente que intervenga en la presente contratación.

9. CERTIFICADO DE VISITA A LAS INSTALACIONES:

Los oferentes deberán realizar la visita al inmueble, el domicilio donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación a los efectos de tomar conocimiento de sus instalaciones. La visita será obligatoria y se expedirá constancia a efectos de que los oferentes lo acrediten en oportunidad de presentar las cotizaciones. La no presentación de la constancia en cuestión será motivo de descarte de la oferta.

El día y la hora de la visita a las instalaciones deberán ser coordinadas con el personal de la Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales al Tel: 5199-5103 o vía mail servaux-prov@acumar.gov.ar demunoz@acumar.gov.ar ,con fecha máxima para visita de hasta de 48 hs previas a la fecha limite para la presentación de ofertas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Proyecto Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Tecnicas - Servicio de desinsectacion y desratización

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Tecnicas EX-2022-06662919- -APN-
DA#ACUMAR ONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO DESDE 350
MÓDULOS HASTA MÓDULOS 1.300 N° N.º 318-0004-CDI22 Contratación de un servicio de

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.